



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

**RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. SG-214-2023**

**PH.D. CRISTIAN ZAMORA MATUTE  
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución establece que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público;

**Que**, el artículo 226 de la Carta Fundamental prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que**, los artículos 238 y 239 de la Carta Fundamental establecen, en su orden, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y que su régimen se regirá por la ley correspondiente; cuerpo normativo que es el Código Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) de acuerdo a lo prescrito en su artículo primero;

**Que**, el artículo 288 Ibídem, determina que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador determina que todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución;

**Que**, acorde al artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que este cuerpo legal establece el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el artículo 278 del COOTAD determina que, en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNP), publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 395 del 4 de agosto del 2008, y reformada a esta fecha, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades del sector público;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 458, a través del cual se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado a esta fecha;

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, para efectos de esta Ley, Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo Contratante, y que, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

**Que**, el numeral 9.a del artículo 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la “*delegación*” es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado; establece que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública; que el acto de delegación deberá ser emitido por la máxima autoridad podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso; y, que, en el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia;

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 61 de la norma *ibídem* establece la posibilidad de que la máxima autoridad de la Entidad Contratante delegue la suscripción de contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella, para lo cual deberá emitir la resolución respectiva, la misma que deberá darse a conocer en el portal COMPRASPÚBLICAS, sin que sea necesaria su publicación en el Registro Oficial. Asimismo, la norma *ibídem* señala que la delegación no excluye las responsabilidades del delegante, y que, para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa, debiendo la resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinar el contenido y alcance de la delegación. Agrega que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante; y que el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;

**Que**, de manera concordante, el literal l) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra como una atribución del alcalde o alcaldesa, en condición de primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejalas y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

En uso de las atribuciones legales contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y más normativa pertinente,

### **RESUELVO:**

**Primero.-** En apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a su Reglamento General y demás resoluciones que se encuentran vigentes procedo a realizar las siguientes delegaciones:

**1. Se DELEGA al Director (a) General de Compras Públicas** del GAD Municipal del cantón Cuenca, lo siguiente:

**1.1 La adquisición a través de los procedimientos de:**

- **Subasta Inversa:** cuyo presupuesto referencial oscile entre multiplicar el coeficiente 0.0000002 y 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- **Catálogo Electrónico:** Sin Límite de monto. Las facultades incluyen hasta la suscripción de la orden de compra y/o dejar sin efecto la misma.
- **Ínfima Cuantía:** Cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Las facultades incluyen hasta la suscripción de la orden de compra.

**1.2 La aprobación y publicación del Plan Anual de Contratación (PAC)** del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca; así como también las reformas que fueran necesarias al mismo.

**1.3 La administración del Portal Institucional de Compras Públicas,** solicitudes de reprogramación de cronogramas de los diferentes procesos, presentación de reclamos inherentes a las herramientas del portal, y emitir las respuestas a observaciones realizadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP, para lo cual, se coordinará y solicitará información técnica a las Áreas Requirentes, comisiones técnicas o funcionarios designados para etapa precontractual.

**1.4 Autorizar el inicio de los procedimientos de Verificación de Producción Nacional** y demás temas inherentes a dichos procedimientos, incluyendo la finalización; así como también, la solicitud de autorización de compra correspondiente al Servicio Nacional de Contratación Pública,- SERCOP-.

**1.5 Realizar los trámites pertinentes para la desaduanización de bienes que importe el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca,** que incluye

el manejo de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; así como también, emitir oficios de autorización que sean requeridos por agentes aduaneros y demás trámites inherentes a la desaduanización que efectúe el GAD Municipal del cantón Cuenca, excepto los bienes importados para el sistema tranviario de Cuenca.

**1.6 Solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública asesoría relacionada a los procedimientos de contratación pública**, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley, Reglamento y Codificación de Resoluciones del SERCOP.

**1.7 Solicitar el Informe de Pertinencia a la Contraloría General del Estado**; ser el responsable para el acceso y operatividad del módulo "Contratación Pública" que se encuentra en la página web de la Contraloría General del Estado, en calidad de usuario administrador.

**1.8 Solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública** la publicación en el portal Institucional el Aviso de Contratación Pública Prevista.

**1.9 Desagregación Tecnológica:** Autorizar la publicación en la herramienta correspondiente del portal institucional del SERCOP.

En base a la delegación realizada al Director (a) General de Compras Públicas, para las contrataciones antes mencionadas, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Autorizar el inicio de los procesos de contratación;
- b. Aprobar los pliegos respectivos;
- c. Designar de ser necesario, al personal de apoyo que colaborará en la revisión de las ofertas, contestación de las preguntas formuladas en el portal institucional de compras públicas, realizará aclaraciones; realizará peticiones de convalidación de errores o aclaraciones en torno a las ofertas presentadas, calificación de ofertas;
- d. Nombrar a los funcionarios (as) que integrarán la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo los diferentes procesos de contratación;
- e. Adjudicar, disponer la cancelación, la declaratoria de desierto o la reapertura de los procesos de contratación;
- f. Resolver los reclamos e impugnaciones presentados por los oferentes en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca en virtud del artículo 102 de la LOSNCP; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se resuelve el reclamo presentado;
- g. Elaborar un informe motivado en relación al objeto de los recursos interpuestos en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca en virtud de los artículos 103 de la LOSNCP y 231 del Código Orgánico Administrativo, con la finalidad de que la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca cuente con los insumos necesarios para resolver sobre el recurso planteado; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se resuelve el recurso presentado;
- h. Notificar legalmente a los impugnantes con la respuesta emitida;
- i. Declarar a los oferentes como adjudicatarios fallidos; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se declara al oferente como

- adjudicatario fallido;
- j. Solicitar al Servicio Nacional de Contratación la inclusión en el Registro de Incumplimientos de adjudicatarios fallidos;
  - k. Designar a los administradores de los contratos según sea el caso;
  - l. Resolver todos los asuntos inherentes a los procesos de contratación señalados en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más resoluciones.

**2. Se DELEGA al Director (a) General Administrativo** del GAD Municipal del cantón Cuenca, lo siguiente:

**2.1 La adquisición de bienes y servicios NORMALIZADOS Y NO NORMALIZADOS por:**

- **Subasta Inversa:** cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor de multiplicar el coeficiente de 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- **Menor Cuantía:** Cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- **Cotización:** Contrataciones cuyo presupuesto referencial oscile entre 0.000002 y 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- **Licitación:** Contrataciones cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor de multiplicar el coeficiente de 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

**2.2** La contratación de **procedimientos especiales** por:

- **Ferias inclusivas**, sin límite de monto.
- **Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles** (ARRENDADORA, ARRENDATARIA), sin límite de monto.

**2.3 Licitación de Seguros:** se delega las contrataciones de seguros de vida para el personal de trabajadores de la Institución de acuerdo a lo que determina el contrato colectivo vigente; así como también, contratación de seguros en ramos generales para la institución, para la contratación de seguros para bienes artísticos y culturales sin límite de monto.

Se exceptúa la contratación de seguros en ramos generales y vehículos del sistema tranviario que se delega al Director (a) Coordinador (a) General del Proyecto Tranvía de Cuenca, sin límite de monto.

**2.4 Las Compras corporativas**, sin límite de monto.

## 2.5 La contratación bajo **REGIMEN ESPECIAL** para:

- **Transporte de correo Interno e internacional**, sin límite de monto.
- **Repuestos o Accesorios y Proveedor único**: cuyo presupuesto referencial sea superior a multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- **Comunicación Social**: cuyo presupuesto referencial sea superior a multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En base a la delegación realizada al **Director (a) General Administrativo**, para las contrataciones antes mencionadas, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Autorizar el inicio de los procesos de contratación;
- b. Aprobar los pliegos respectivos;
- c. Designar de ser necesario, al personal de apoyo que colaborará en la revisión de las ofertas, contestación de las preguntas formuladas en el portal institucional de compras públicas, realizará aclaraciones; realizará peticiones de convalidación de errores o aclaraciones en torno a las ofertas presentadas, calificación de ofertas;
- d. Nombrar a los funcionarios (as) que integrarán la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo los diferentes procesos de contratación;
- e. Adjudicar, disponer la cancelación, la declaratoria de desierto o la reapertura de los procesos de contratación;
- f. Resolver los reclamos e impugnaciones presentados por los oferentes en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca en virtud del artículo 102 de la LOSNCP; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se resuelve el reclamo presentado;
- g. Elaborar un informe motivado en relación al objeto de los recursos interpuestos en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca en virtud de los artículos 103 de la LOSNCP y 231 del Código Orgánico Administrativo, con la finalidad de que la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca cuente con los insumos necesarios para resolver sobre el recurso planteado; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se resuelve el recurso presentado;
- h. Notificar legalmente a los impugnantes con la respuesta emitida;
- i. Declarar a los oferentes como adjudicatarios fallidos; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se declara al oferente como adjudicatario fallido;
- j. Solicitar al Servicio Nacional de Contratación la inclusión en el Registro de Incumplimientos de adjudicatarios fallidos, en coordinación con la Dirección de Compras Públicas;
- k. Designar a los administradores de los contratos según sea el caso;
- l. En el caso de ser necesario, para los procesos de contratación bajo Régimen Especial, queda facultado para realizar la publicación posterior en los términos establecidos en el Art.10 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicación posterior que deberá ser debidamente justificada y

motivada, con carácter excepcional, siempre que se demostrare documentadamente la imposibilidad de aplicar el procedimiento de contratación correspondiente;

- m. Resolver todos los asuntos inherentes a los procesos de contratación señalados en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más resoluciones.

**3. Se DELEGA al Director (a) General de Obras Públicas** del GAD Municipal del cantón Cuenca, lo siguiente:

**3.1** La contratación de **OBRAS** por:

- **Menor Cuantía:** Cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- **Cotización:** Cuyo presupuesto referencial oscile entre multiplicar el coeficiente 0.000007 y 0.000003 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- **Licitación:** Cuyo presupuesto referencial sea mayor a multiplicar el coeficiente 0.000003 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

**3.2** La contratación bajo **REGIMEN ESPECIAL:**

- **Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias,** sin límite de monto.
- **Repuestos o Accesorios y Proveedor único:** Cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al resultado de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En base a la delegación realizada al **Director (a) General de Obras Públicas**, para las contrataciones antes mencionadas, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Autorizar el inicio de los procesos de contratación;
- b. Aprobar los pliegos respectivos;
- c. Aprobar los estudios de desagregación tecnológica de ser el caso;
- d. Designar de ser necesario, al personal de apoyo que colaborará en la revisión de las ofertas, contestación de las preguntas formuladas en el portal institucional de compras públicas, realizará aclaraciones; realizará peticiones de convalidación de errores o aclaraciones en torno a las ofertas presentadas, calificación de ofertas;
- e. Nombrar a los funcionarios (as) que integrarán la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo los diferentes procesos de contratación;
- f. Adjudicar, disponer la cancelación, la declaratoria de desierto o la reapertura de los procesos de contratación;
- g. Resolver con asesoría de la Dirección General de Compras Públicas los reclamos e impugnaciones presentados por los oferentes en contra del GAD Municipal del cantón

- Cuenca en virtud del artículo 102 de la LOSNCP; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se resuelve el reclamo presentado;
- h. Elaborar un informe motivado en relación al objeto de los recursos interpuestos en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca en virtud de los artículos 103 de la LOSNCP y 231 del Código Orgánico Administrativo, con la finalidad de que la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca cuente con los insumos necesarios para resolver sobre el recurso planteado; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se resuelve el recurso presentado;
  - i. Notificar legalmente a los impugnantes con la respuesta emitida;
  - j. Declarar a los oferentes como adjudicatarios fallidos; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se declara al oferente como adjudicatario fallido;
  - k. Solicitar al Servicio Nacional de Contratación la inclusión en el Registro de Incumplimientos de adjudicatarios fallidos, en coordinación con la Dirección de Compras Públicas.
  - l. Designar a los administradores de los contratos según sea el caso;
  - m. En el caso de ser necesario, para los procesos de contratación bajo Régimen Especial, queda facultado para realizar la publicación posterior en los términos establecidos en el Art. 10 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicación posterior que deberá ser debidamente justificada y motivada, con carácter excepcional, siempre que se demostre documentadamente la imposibilidad de aplicar el procedimiento de contratación correspondiente;
  - n. Resolver todos los asuntos inherentes a los procesos de contratación señalados en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más resoluciones.
4. Se **DELEGA** al **Director(a) General de Fiscalización** del GAD Municipal del cantón Cuenca, lo siguiente, lo siguiente:

#### 4.1 La contratación de Consultorías para la fiscalización de obras por:

- **Contratación Directa:** Cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- **Lista Corta:** Cuyo presupuesto referencial sea superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, e inferior a multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- **Concurso público:** Cuyo presupuesto referencial sea superior o igual a multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En base a la delegación realizada al **Director General de Fiscalización**, para las contrataciones antes mencionadas, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:



- a. Autorizar el inicio de los procesos de contratación;
- b. Aprobar los pliegos respectivos;
- c. Designar de ser necesario, al personal de apoyo que colaborará en la revisión de las ofertas, contestación de las preguntas formuladas en el portal institucional de compras públicas, realizará aclaraciones; realizará peticiones de convalidación de errores o aclaraciones en torno a las ofertas presentadas, calificación de ofertas;
- d. Nombrar a los funcionarios (as) que integrarán la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo los diferentes procesos de contratación;
- e. Adjudicar, disponer la cancelación, la declaratoria de desierto o la reapertura de los procesos de contratación;
- f. Resolver con asesoría de la Dirección General de Compras Públicas los reclamos e impugnaciones presentados por los oferentes en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca en virtud del artículo 102 de la LOSNCP; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se resuelve el reclamo presentado;
- g. Elaborar un informe motivado en relación al objeto de los recursos interpuestos en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca en virtud de los artículos 103 de la LOSNCP y 231 del Código Orgánico Administrativo, con la finalidad de que la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca cuente con los insumos necesarios para resolver sobre el recurso planteado; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se resuelve el recurso presentado;
- h. Notificar legalmente a los impugnantes con la respuesta emitida;
- i. Declarar a los oferentes como adjudicatarios; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se declara al oferente como adjudicatario fallido;
- j. Solicitar al Servicio Nacional de Contratación la inclusión en el Registro de Incumplimientos de adjudicatarios fallidos, en coordinación con la Dirección de Compras Públicas;
- k. Designar a los administradores de los contratos según sea el caso;
- l. En el caso de ser necesario, para los procesos de contratación bajo Régimen Especial, queda facultado para realizar la publicación posterior en los términos establecidos en el Art.10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicación posterior que deberá ser debidamente justificada y motivada, con carácter excepcional, siempre que se demostre documentadamente la imposibilidad de aplicar el procedimiento de contratación correspondiente;
- m. Resolver todos los asuntos inherentes a los procesos de contratación señalados en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más resoluciones.

**4.2** La designación de fiscalizadores para las obras que fueren contratadas mediante el portal institucional del SERCOP por parte del Gad Municipal del cantón Cuenca en caso de requerirlo, así como también, en las obras que se ejecuten por administración directa siempre y cuando dichas fiscalizaciones se las realice también por administración directa, es decir con personal de la institución.

**5.** Se **DELEGA** al **Director (a) General de Planificación** del GAD Municipal del cantón Cuenca, lo siguiente:

### 5.1 La contratación de **CONSULTORIA**, para:

- **Contratación Directa:** Cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- **Lista Corta:** Cuyo presupuesto referencial sea superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico e inferior a multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- **Concurso público:** Cuyo presupuesto referencial sea superior o igual a multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico

### 5.2 La celebración de contratos de asesoramiento para la ejecución de obra pública, sin límite de monto.

En base a la delegación realizada al **Director (a) General de Planificación**, para las contrataciones antes mencionadas, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Autorizar el inicio de los procesos de contratación;
- b. Aprobar los pliegos respectivos;
- c. Designar de ser necesario, al personal de apoyo que colaborará en la revisión de las ofertas, contestación de las preguntas formuladas en el portal institucional de compras públicas, realizará aclaraciones; realizará peticiones de convalidación de errores o aclaraciones en torno a las ofertas presentadas, calificación de ofertas;
- d. Nombrar a los funcionarios (as) que integrarán la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo los diferentes procesos de contratación;
- e. Adjudicar, disponer la cancelación, la declaratoria de desierto o la reapertura de los procesos de contratación;
- f. Resolver con asesoría de la Dirección General de Compras Públicas los reclamos e impugnaciones presentados por los oferentes en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca en virtud del artículo 102 de la LOSNCP; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se resuelve el reclamo presentado;
- g. Elaborar un informe motivado en relación al objeto de los recursos interpuestos en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca en virtud de los artículos 103 de la LOSNCP y 231 del Código Orgánico Administrativo, con la finalidad de que la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca cuente con los insumos necesarios para resolver sobre el recurso planteado; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se resuelve el recurso presentado;
- h. Notificar legalmente a los impugnantes con la respuesta emitida;
- i. Declarar a los oferentes como adjudicatarios fallidos; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se declara al oferente como adjudicatario fallido;
- j. Solicitar al Servicio Nacional de Contratación la inclusión en el Registro de

Incumplimientos de adjudicatarios fallidos, en coordinación con la Dirección de Compras Públicas;

- k. Designar a los administradores de los contratos según sea el caso;
- l. En el caso de ser necesario, para los procesos de contratación bajo Régimen Especial, queda facultado para realizar la publicación posterior en los términos establecidos en el Art. 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicación posterior que deberá ser debidamente justificada y motivada, con carácter excepcional, siempre que se demostre documentadamente la imposibilidad de aplicar el procedimiento de contratación correspondiente;
- m. Resolver todos los asuntos inherentes a los procesos de contratación señalados en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más resoluciones.

**6. Se DELEGA al Director (a) General de Comunicación Social** del GAD Municipal del cantón Cuenca, lo siguiente:

**6.1** El procedimiento bajo **REGIMEN ESPECIAL de Comunicación Social**; cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al resultado de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En base a la delegación realizada al Director (a) General de Comunicación Social, para las contrataciones antes mencionadas, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Autorizar el inicio de los procesos de contratación;
- b. Aprobar los pliegos respectivos;
- c. Designar de ser necesario, al personal de apoyo que colaborará en la revisión de las ofertas, contestación de las preguntas formuladas en el portal institucional de compras públicas, realizará aclaraciones; realizará peticiones de convalidación de errores o aclaraciones en torno a las ofertas presentadas, calificación de ofertas;
- d. Nombrar a los funcionarios (as) que integrarán la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo los diferentes procesos de contratación;
- e. Adjudicar, disponer la cancelación, la declaratoria de desierto o la reapertura de los procesos de contratación;
- f. Resolver con asesoría de la Dirección General de Compras Públicas los reclamos e impugnaciones presentados por los oferentes en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca en virtud del artículo 102 de la LOSNCP; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se resuelve el reclamo presentado;
- g. Elaborar un informe motivado en relación al objeto de los recursos interpuestos en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca en virtud de los artículos 103 de la LOSNCP y 231 del Código Orgánico Administrativo, con la finalidad de que la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca cuente con los insumos necesarios para resolver sobre el recurso planteado; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se resuelve el recurso

presentado;

- h. Notificar legalmente a los impugnantes con la respuesta emitida;
- i. Declarar a los oferentes como adjudicatarios fallidos; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se declara al oferente como adjudicatario fallido;
- j. Solicitar al Servicio Nacional de Contratación la inclusión en el Registro de Incumplimientos de adjudicatarios fallidos, en coordinación con la Dirección de Compras Públicas;
- k. Designar a los administradores de los contratos según sea el caso;
- l. En el caso de ser necesario, para los procesos de contratación bajo Régimen Especial, queda facultado para realizar la publicación posterior en los términos establecidos en el Art.10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicación posterior que deberá ser debidamente justificada y motivada, con carácter excepcional, siempre que se demostrare documentadamente la imposibilidad de aplicar el procedimiento de contratación correspondiente;
- m. Resolver todos los asuntos inherentes a los procesos de contratación señalados en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más resoluciones.

**7. Se DELEGA al Director (a) General de Cultura Recreación y Conocimiento del GAD Municipal del cantón Cuenca, lo siguiente:**

**7.1**La contratación bajo **REGIMEN ESPECIAL** de:

- **Obra artística, científica o literaria**, cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al resultado de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En base a la delegación realizada al **Director (a) General de Educación, Cultura y Recreación**, para la contratación antes mencionada, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Autorizar el inicio de los procesos de contratación;
- b. Aprobar los pliegos respectivos;
- c. Designar de ser necesario, al personal de apoyo que colaborará en la revisión de las ofertas, contestación de las preguntas formuladas en el portal institucional de compras públicas, realizará aclaraciones; realizará peticiones de convalidación de errores o aclaraciones en torno a las ofertas presentadas, calificación de ofertas;
- d. Nombrar a los funcionarios (as) que integrarán la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo los diferentes procesos de contratación;
- e. Adjudicar, disponer la cancelación, la declaratoria de desierto o la reapertura de los procesos de contratación;
- f. Resolver con asesoría de la Dirección General de Compras Públicas los reclamos e impugnaciones presentados por los oferentes en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca en virtud del artículo 102 de la LOSNCP; para el presente caso Sindicatura

- Municipal revisará la Resolución mediante la cual se resuelve el reclamo presentado;
- g. Elaborar un informe motivado en relación al objeto de los recursos interpuestos en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca en virtud de los artículos 103 de la LOSNCP y 231 del Código Orgánico Administrativo, con la finalidad de que la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca cuente con los insumos necesarios para resolver sobre el recurso planteado; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se resuelve el recurso presentado;
  - h. Notificar legalmente a los impugnantes con la respuesta emitida;
  - i. Declarar a los oferentes como adjudicatarios fallidos; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se declara al oferente como adjudicatario fallido;
  - j. Solicitar al Servicio Nacional de Contratación la inclusión en el Registro de Incumplimientos de adjudicatarios fallidos, en coordinación con la Dirección de Compras Públicas;
  - k. Designar a los administradores de los contratos según sea el caso;
  - l. En el caso de ser necesario, para los procesos de contratación bajo Régimen Especial, queda facultado para realizar la publicación posterior en los términos establecidos en el Art.10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicación posterior que deberá ser debidamente justificada y motivada, con carácter excepcional, siempre que se demostre documentadamente la imposibilidad de aplicar el procedimiento de contratación correspondiente;
  - m. Resolver todos los asuntos inherentes a los procesos de contratación señalados en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más resoluciones.

**8. Se DELEGA al Coordinador (a) General de Desarrollo Humano del GAD Municipal del cantón Cuenca, lo siguiente:**

**8.1 La contratación bajo REGIMEN ESPECIAL de:**

- **Obra artística, científica o literaria**, cuyo presupuesto referencial sea superior a multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En base a la delegación realizada al **Coordinador (a) General de Desarrollo Humano**, para la contratación antes mencionada, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Autorizar el inicio de los procesos de contratación;
- b. Aprobar los pliegos respectivos;
- c. Designar de ser necesario, al personal de apoyo que colaborará en la revisión de las ofertas, contestación de las preguntas formuladas en el portal institucional de compras públicas, realizará aclaraciones; realizará peticiones de convalidación de errores o aclaraciones en torno a las ofertas presentadas, calificación de ofertas;
- d. Nombrar a los funcionarios (as) que integrarán la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo los diferentes procesos de contratación;
- e. Adjudicar, disponer la cancelación, la declaratoria de desierto o la reapertura de los procesos de contratación;

- f. Resolver con asesoría de la Dirección General de Compras Públicas los reclamos e impugnaciones presentados por los oferentes en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca en virtud del artículo 102 de la LOSNCP; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se resuelve el reclamo presentado;
- g. Elaborar un informe motivado en relación al objeto de los recursos interpuestos en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca en virtud de los artículos 103 de la LOSNCP y 231 del Código Orgánico Administrativo, con la finalidad de que la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca cuente con los insumos necesarios para resolver sobre el recurso planteado; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se resuelve el recurso presentado;
- h. Notificar legalmente a los impugnantes con la respuesta emitida;
- i. Declarar a los oferentes como adjudicatarios fallidos; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se declara al oferente como adjudicatario fallido;
- j. Solicitar al Servicio Nacional de Contratación la inclusión en el Registro de Incumplimientos de adjudicatarios fallidos, en coordinación con la Dirección de Compras Públicas;
- k. Designar a los administradores de los contratos según sea el caso;
- l. En el caso de ser necesario, para los procesos de contratación bajo Régimen Especial, queda facultado para realizar la publicación posterior en los términos establecidos en el Art.10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicación posterior que deberá ser debidamente justificada y motivada, con carácter excepcional, siempre que se demostre documentadamente la imposibilidad de aplicar el procedimiento de contratación correspondiente;
- m. Resolver todos los asuntos inherentes a los procesos de contratación señalados en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más resoluciones.

**9. Se DELEGA al Procurador (a) Síndico** del GAD Municipal del cantón Cuenca, lo siguiente:

**9.1** La contratación bajo **REGIMEN ESPECIAL** de:

- **Asesoría y Patrocinio Jurídico**, sin límite de monto.

En base a la delegación realizada al Procurador (a) Síndico, para las contrataciones antes mencionadas, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Autorizar el inicio de los procesos de contratación;
- b. Aprobar los pliegos respectivos;
- c. Designar de ser necesario, al personal de apoyo que colaborará en la revisión de las ofertas, contestación de las preguntas formuladas en el portal institucional de compras públicas, realizará aclaraciones; realizará peticiones de convalidación de errores o aclaraciones en torno a las ofertas presentadas, calificación de ofertas;
- d. Nombrar a los funcionarios (as) que integrarán la Comisión Técnica encargada de llevar

- a cabo los diferentes procesos de contratación;
- e. Adjudicar, disponer la cancelación, la declaratoria de desierto o la reapertura de los procesos de contratación;
  - f. Resolver con asesoría de la Dirección General de Compras Públicas los reclamos e impugnaciones presentados por los oferentes en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca en virtud del artículo 102 de la LOSNCP; así como revisar la Resolución mediante la cual se resuelve el reclamo presentado;
  - g. Elaborar un informe motivado en relación al objeto de los recursos interpuestos en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca en virtud de los artículos 103 de la LOSNCP y 231 del Código Orgánico Administrativo, con la finalidad de que la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca cuente con los insumos necesarios para resolver sobre el recurso planteado; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se resuelve el recurso presentado;
  - h. Notificar legalmente a los impugnantes con la respuesta emitida;
  - i. Declarar a los oferentes como adjudicatarios fallidos.
  - j. Solicitar al Servicio Nacional de Contratación la inclusión en el Registro de Incumplimientos de adjudicatarios fallidos, en coordinación con la Dirección de Compras Públicas.
  - k. Designar a los administradores de los contratos según sea el caso;
  - l. En el caso de ser necesario, para los procesos de contratación bajo Régimen Especial, queda facultado para realizar la publicación posterior en los términos establecidos en el Art.10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicación posterior que deberá ser debidamente justificada y motivada, con carácter excepcional, siempre que se demostre documentadamente la imposibilidad de aplicar el procedimiento de contratación correspondiente;
  - m. Resolver todos los asuntos inherentes a los procesos de contratación señalados en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más resoluciones.

**10. Se DELEGA al Director (a) Coordinador (a) General del Proyecto Tranvía**  
de Cuenca del GAD Municipal del cantón Cuenca lo siguiente:

**10.1** En materia de contratación sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás resoluciones que se encuentran vigentes se **delega al Director (a) Coordinador (a) General del Proyecto Tranvía de Cuenca** del GAD Municipal del cantón Cuenca, realizar las acciones necesarias para la ejecución de los procedimientos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, respecto a las **contrataciones relacionadas al sistema tranviario de Cuenca, impulsados por la Unidad Ejecutora del Proyecto Tranvía** en los siguientes términos:

- Ejecutar las contrataciones conforme lo establece el artículo 1 de la LOSNCP, sin límite de monto, incluidos aquellos de régimen especial; procedimientos especiales y licitación de seguros en ramos generales y vehículos del sistema tranviario.
- Se excluye de ésta delegación, realizar cualquier tipo de contratación en situaciones de emergencia, cuya facultad corresponderá a la Máxima Autoridad del GAD

Municipal del cantón Cuenca, así como la de adquisición de bienes inmuebles cualquiera sea su costo.

- Se excluye de la delegación las contrataciones de Catálogo Electrónico; Ínfima Cuantía y Verificación de Producción Nacional atribuidas al Director (a) General de Compras Públicas.
- Se exceptúa de la delegación las contrataciones de Asesoría y Patrocinio Jurídico delegadas al Procurador Síndico.

En base a la delegación realizada al Director (a) Coordinador (a) General del Proyecto Tranvía de Cuenca, para las respectivas contrataciones, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Autorizar el inicio de los procesos de contratación;
- b. Aprobar los pliegos respectivos;
- c. Designar de ser necesario, al personal de apoyo que colaborará en la revisión de las ofertas, contestación de las preguntas formuladas en el portal institucional de compras públicas, realizará aclaraciones; realizará peticiones de convalidación de errores o aclaraciones en torno a las ofertas presentadas, calificación de ofertas;
- d. Nombrar a los funcionarios (as) que integrarán la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo los diferentes procesos de contratación;
- e. Adjudicar, disponer la cancelación, la declaratoria de desierto o la reapertura de los procesos de contratación;
- f. Resolver con asesoría de la Dirección General de Compras Públicas los reclamos e impugnaciones presentados por los oferentes en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca en virtud del artículo 102 de la LOSNCP; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se resuelve el reclamo presentado;
- g. Elaborar un informe motivado en relación al objeto de los recursos interpuestos en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca en virtud de los artículos 103 de la LOSNCP y 231 del Código Orgánico Administrativo, con la finalidad de que la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca cuente con los insumos necesarios para resolver sobre el recurso planteado; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se resuelve el recurso presentado;
- h. Notificar legalmente a los impugnantes con la respuesta emitida;
- i. Declarar a los oferentes como adjudicatarios fallidos; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se declara al oferente como adjudicatario fallido;
- j. Solicitar al Servicio Nacional de Contratación la inclusión en el Registro de Incumplimientos de adjudicatarios fallidos, en coordinación con la Dirección de Compras Públicas.
- k. Designar a los administradores de los contratos según sea el caso;
- l. En el caso de ser necesario, para los procesos de contratación bajo Régimen Especial, queda facultado para realizar la publicación posterior en los términos establecidos en el Art.10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicación posterior que deberá ser debidamente justificada y motivada, con carácter excepcional, siempre que se demostrare documentadamente la imposibilidad de aplicar el procedimiento de contratación correspondiente;



- m. Resolver todos los asuntos inherentes a los procesos de contratación señalados en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más resoluciones.

**10.2** Se delega al **Director (a) Coordinador (a) General del Proyecto Tranvía de Cuenca** las Contrataciones en el extranjero (importaciones) relacionadas al sistema tranviario de Cuenca;

En base a la delegación realizada al **Director (a) Coordinador (a) General del Proyecto Tranvía de Cuenca**, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Suscribir la resolución de inicio;
- b) Aprobar los pliegos respectivos;
- c) Publicar la convocatoria en medios internacionales de ser el caso;
- d) Suscribir la orden de compra o contrato;
- e) Nombrar a los funcionarios (as) que integrarán la Comisión Técnica encargada de la evaluación de las ofertas.
- f) Designar a los administradores de los contratos según sea el caso;
- g) Disponer el cambio de administrador de contrato, en caso de ser necesario;
- h) Declarar la terminación unilateral de los contratos, así como realizar la declaratoria de contratistas incumplidos; en coordinación con la Secretaría General; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se declara la terminación unilateral del contrato, así como la Resolución mediante la cual se declara contratista incumplido;
- i) Solicitar al Servicio Nacional de Contratación la inclusión en el Registro de Incumplimientos de contratistas incumplidos, en coordinación con la Dirección General de Compras Públicas;
- j) Terminar los contratos de mutuo acuerdo; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará el Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo;
- k) Tramitar la solicitud de autorización de licencias de importación (desaduanización) a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador;
- l) Resolver todos los asuntos inherentes a las Contrataciones en el Extranjero;
- m) Las facultades delegadas se ejercerán en estricto apego de lo dispuesto en el artículo 3 y 4 del RGLOSCNP, y demás normativa vigente aplicable.

**11.** Se **DELEGA** al **Director (a) General de la Unidad Ejecutora de Proyectos** del GAD Municipal del cantón Cuenca, lo siguiente:

**Las contrataciones** que se originen del “**Contrato de Préstamo**” suscrito entre la Corporación Andina de Fomento CAF y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Cuenca, para financiar el “**Programa Cuenca Unida**”.

**11.1** En base a la delegación realizada al **Director (a) General de la Unidad Ejecutora de Proyectos**, para las contrataciones antes mencionadas, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Autorizar el inicio de los procedimientos de Verificación de Producción Nacional y demás temas inherentes a dichos procedimientos, incluyendo la finalización; así como también, la solicitud de autorización de compra correspondiente al Servicio Nacional de Contratación Pública,- SERCOP-.
- b. Solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública la publicación en el portal Institucional del Aviso de Contratación Pública Prevista.
- c. Autorizar la publicación de la desagregación tecnológica en la herramienta correspondiente del portal institucional del SERCOP.
- d. Autorizar el inicio de los procesos de contratación;
- e. Aprobar los pliegos respectivos;
- f. Aprobar los estudios de desagregación tecnológica de ser el caso;
- g. Publicar los procedimientos de contratación Pública en el Portal de Compras Públicas de ser el caso;
- h. Designar de ser necesario, al personal de apoyo que colaborará en la revisión de las ofertas, contestación de las preguntas formuladas en el portal institucional de compras públicas, realizará aclaraciones; realizará peticiones de convalidación de errores o aclaraciones en torno a las ofertas presentadas, calificación de ofertas;
- i. Nombrar a los funcionarios (as) que integrarán la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo los diferentes procesos de contratación, dentro de la cual el "*Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad su delegado*" será un funcionario de una Dirección diferente a la Unidad Ejecutora de Proyectos.
- j. Negociar de ser el caso, adjudicar, disponer la cancelación, la declaratoria de desierto o la reapertura de los procesos de contratación;
- k. Resolver con asesoría de la Dirección General de Compras Públicas los reclamos e impugnaciones presentados por los oferentes en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca en virtud del artículo 102 de la LOSNCP; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se resuelve el reclamo presentado;
- l. Elaborar un informe motivado en relación al objeto de los recursos interpuestos en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca en virtud de los artículos 103 de la LOSNCP y 231 del Código Orgánico Administrativo, con la finalidad de que la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca cuente con los insumos necesarios para resolver sobre el recurso planteado; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se resuelve el recurso presentado;
- m. Notificar legalmente a los impugnantes con la respuesta emitida;
- n. Declarar a los oferentes como adjudicatarios fallidos; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se declara al oferente como adjudicatario fallido;
- o. Solicitar al Servicio Nacional de Contratación la inclusión en el Registro de Incumplimientos de adjudicatarios fallidos, en coordinación con la Dirección de Compras Públicas.
- p. Designar a los administradores de los contratos según sea el caso;
- q. En el caso de ser necesario, para los procesos de contratación bajo Régimen Especial, queda facultado para realizar la publicación posterior en los términos establecidos en el Art. 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicación posterior que deberá ser debidamente justificada y motivada, con carácter excepcional, siempre que se demostrare documentadamente la imposibilidad

- de aplicar el procedimiento de contratación correspondiente;
- r. Resolver todos los asuntos inherentes a los procesos de contratación señalados en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más resoluciones.
  - s. Elaborar y suscribir el contrato que se deba celebrar en función de la adjudicación que se haya realizado dentro de los procesos de contratación objeto de esta delegación, con excepción de las contrataciones de ínfima cuantía;
  - t. Suscribir las pólizas que se emitan como garantía de los contratos;
  - u. Suscribir los contratos complementarios y contratos modificatorios que fueran necesarios, en el marco de la Ley;
  - v. Disponer el cambio de administrador de contrato, en caso de ser necesario;
  - w. Declarar la terminación unilateral de los contratos, así como realizar la declaratoria de contratistas incumplidos; en coordinación con la Secretaría General; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se declara la terminación unilateral del contrato, así como la Resolución mediante la cual se declara contratista incumplido;
  - x. Solicitar al Servicio Nacional de Contratación la inclusión en el Registro de Incumplimientos de contratistas incumplidos, en coordinación con la Dirección General de Compras Públicas;
  - y. Terminar los contratos de mutuo acuerdo; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará el Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo;
  - z. Solicitar la rehabilitación de los contratistas que hayan sido suspendidos en el RUP, en los casos legalmente establecidos;
  - aa. Autorizar prorrogas y suspensión de plazo de requerirse y ser procedentes;
  - bb. Nombrar a los miembros que conformarán las Comisiones de Recepción;
  - cc. Realizar solicitudes de reprogramación de cronogramas de los diferentes procesos, presentación de reclamos inherentes a las herramientas del portal, y emitir las respuestas a observaciones realizadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP, para lo cual, se coordinará y solicitará información técnica a las Áreas Requirentes, comisiones técnicas o funcionarios designados para etapa precontractual.

**11.2** Las Contrataciones en el extranjero (importaciones) relacionadas o derivadas del “**Contrato de Préstamo**” suscrito entre la Corporación Andina de Fomento CAF y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Cuenca, para financiar el “**Programa CuencaUnida**”.

En base a la delegación realizada al **Director (a) General de la Unidad Ejecutora de Proyectos**, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

- n) Suscribir la resolución de inicio;
- o) Aprobar los pliegos respectivos;
- p) Publicar la convocatoria en medios internacionales de ser el caso;
- q) Publicar los procedimientos de contratación en el portal institucional del SERCOP, conforme manda la normativa.
- r) Elaborar y suscribir la orden de compra o contrato;

- s) Nombrar a los funcionarios (as) que integrarán la Comisión Técnica encargada de la evaluación de las ofertas.
- t) Designar a los administradores de los contratos según sea el caso;
- u) Disponer el cambio de administrador de contrato, en caso de ser necesario;
- v) Declarar la terminación unilateral de los contratos, así como realizar la declaratoria de contratistas incumplidos; en coordinación con la Secretaría General; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se declara la terminación unilateral del contrato, así como la Resolución mediante la cual se declara contratista incumplido;
- w) Solicitar al Servicio Nacional de Contratación la inclusión en el Registro de Incumplimientos de contratistas incumplidos, en coordinación con la Dirección General de Compras Públicas;
- x) Terminar los contratos de mutuo acuerdo; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará el Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo;
- y) Tramitar la solicitud de autorización de licencias de importación (desaduanización) a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador;
- z) Resolver todos los asuntos inherentes a las Contrataciones en el Extranjero;
- aa) Las facultades delegadas se ejercerán en estricto apego de lo dispuesto en el artículo 3 y 4 del RGLOSCNP, y demás normativa vigente aplicable.

**11.3** Las contrataciones que se originen del **“Contrato de financiamiento y servicios bancarios”** suscrito entre Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, para financiar el **“Programa Vial Urbano Cuenca Unida, cantón Cuenca, Provincia del Azuay”** cuya área requirente sea la Unidad Ejecutora de Proyectos, por:

- **Menor Cuantía (obras):** Cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- **Contratación Directa (fiscalización):** Cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En base a la delegación realizada al **Director (a) General de la Unidad Ejecutora de Proyectos**, para las contrataciones antes mencionadas, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Autorizar el inicio de los procesos de contratación;
- b. Aprobar los pliegos respectivos;
- c. Designar de ser necesario, al personal de apoyo que colaborará en la revisión de las ofertas, contestación de las preguntas formuladas en el portal institucional de compras públicas, realizará aclaraciones; realizará peticiones de convalidación de errores o aclaraciones en torno a las ofertas presentadas, calificación de ofertas;
- d. Nombrar a los funcionarios (as) que integrarán la Comisión Técnica encargada de llevar

a cabo los diferentes procesos de contratación, dentro de la cual el “*Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad su delegado*” será un funcionario de la Dirección General de Compras Públicas.

- e. Negociar de ser el caso, adjudicar, disponer la cancelación, la declaratoria de desierto o la reapertura de los procesos de contratación;
- f. Resolver con asesoría de la Dirección General de Compras Públicas los reclamos e impugnaciones presentados por los oferentes en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca en virtud del artículo 102 de la LOSNCP; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se resuelve el reclamo presentado;
- g. Elaborar un informe motivado en relación al objeto de los recursos interpuestos en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca en virtud de los artículos 103 de la LOSNCP y 231 del Código Orgánico Administrativo, con la finalidad de que la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca cuente con los insumos necesarios para resolver sobre el recurso planteado; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se resuelve el recurso presentado;
- h. Notificar legalmente a los impugnantes con la respuesta emitida;
- i. Declarar a los oferentes como adjudicatarios fallidos; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se declara al oferente como adjudicatario fallido;
- j. Solicitar al Servicio Nacional de Contratación la inclusión en el Registro de Incumplimientos de adjudicatarios fallidos, en coordinación con la Dirección de Compras Públicas.
- k. Designar a los administradores de los contratos según sea el caso;
- l. Resolver todos los asuntos inherentes a los procesos de contratación señalados en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más resoluciones.

**11.4 Las contrataciones que sean financiadas con fondos propios** del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca que hayan sido iniciadas por la Unidad Ejecutora de Proyectos y se encuentren en ejecución del contrato, antes de la fecha de vigencia de la presente resolución; ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Suscribir los contratos complementarios y contratos modificatorios que fueran necesarios, en el marco de la Ley;
- b. Disponer el cambio de administrador de contrato, en caso de ser necesario;
- c. Declarar la terminación unilateral de los contratos, así como realizar la declaratoria de contratistas incumplidos; en coordinación con la Secretaría General; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se declara la terminación unilateral del contrato, así como la Resolución mediante la cual se declara contratista incumplido;
- d. Solicitar al Servicio Nacional de Contratación la inclusión en el Registro de Incumplimientos de contratistas incumplidos, en coordinación con la Dirección de Compras Públicas;
- e. Terminar los contratos de mutuo acuerdo; para el presente caso Sindicatura Municipal

revisará el Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo mediante la cual se declara la terminación del contrato;

- f. Solicitar la rehabilitación de los contratistas que hayan sido suspendidos en el RUP, en los casos legalmente establecidos;
- g. Autorizar prorrogas y suspensión de plazo de requerirse y ser procedentes;
- h. Nombrar a los miembros que conformarán las Comisiones de Recepción;
- i. Resolver todos los asuntos inherentes a los procesos de contratación señalados en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más resoluciones.

**12. Se delega la Etapa contractual al Director que haya solicitado la contratación a la Dirección General de Compras Públicas, dentro de la delegación tendrá las siguientes atribuciones:**

- a. Suscribir el contrato que se deba celebrar en función de la adjudicación que se haya realizado dentro de los procesos de contratación objeto de esta delegación, con excepción de las contrataciones de ínfima cuantía y catálogo electrónico;
- b. Suscribir las pólizas que se emitan como garantía de los contratos;
- c. Suscribir los contratos complementarios y contratos modificatorios que fueran necesarios, en el marco de la Ley;
- d. Disponer el cambio de administrador de contrato, en caso de ser necesario;
- e. Declarar la terminación unilateral de los contratos, así como realizar la declaratoria de contratistas incumplidos; en coordinación con la Secretaría General; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se declara la terminación unilateral del contrato, así como la Resolución mediante la cual se declara contratista incumplido;
- f. Solicitar al Servicio Nacional de Contratación la inclusión en el Registro de Incumplimientos de contratistas incumplidos, en coordinación con la Dirección de Compras Públicas;
- g. Terminar los contratos de mutuo acuerdo; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará el Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo mediante la cual se declara la terminación del contrato;
- h. Solicitar la rehabilitación de los contratistas que hayan sido suspendidos en el RUP, en los casos legalmente establecidos;
- i. Autorizar prorrogas y suspensión de plazo de requerirse y ser procedentes;
- j. Nombrar a los miembros que conformarán las Comisiones de Recepción;
- k. Resolver todos los asuntos inherentes a los procesos de contratación señalados en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más resoluciones.

**13. Se delega las Contrataciones en el Extranjero (importación) al Director del Área Requirente; sin límite de monto; excepto las facultades contempladas en el numeral 1.5 de la presente Resolución.**

En base a la delegación realizada al **Director del Área Requirente**, ejercerá entre otras; las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Suscribir la resolución de inicio;
- b) Aprobar los pliego respectivos;
- c) Publicar la convocatoria en medios internacionales de ser el caso;
- d) Suscribir la orden de compra o contrato;
- e) Nombrar a los funcionarios (as) que integrarán la Comisión Técnica encargada de la evaluación de las ofertas.
- f) Designar a los administradores de los contratos según sea el caso;
- g) Disponer el cambio de administrador de contrato, en caso de ser necesario;
- h) Declarar la terminación unilateral de los contratos, así como realizar la declaratoria de contratistas incumplidos; en coordinación con la Secretaría General; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará la Resolución mediante la cual se declara la terminación unilateral del contrato, así como la Resolución mediante la cual se declara contratista incumplido;
- i) Solicitar al Servicio Nacional de Contratación la inclusión en el Registro de Incumplimientos de contratistas incumplidos, en coordinación con la Dirección General de Compras Públicas;
- j) Terminar los contratos de mutuo acuerdo; para el presente caso Sindicatura Municipal revisará el Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo;
- k) Resolver todos los asuntos inherentes a las Contrataciones en el Extranjero; Las facultades delegadas se ejercerán en estricto apego de lo dispuesto en el artículo 3 y 4 del RGLOSCNP, y demás normativa vigente aplicable.

**14.** Se delega como **usuarios operadores** del Módulo de “Contratación Pública” que se encuentra en la página web de la Contraloría General del Estado, a los Analistas de Compras Públicas, Coordinador de Gestión de Compras Públicas, Jefe de Gestión de Compras Públicas; Jefe de Adquisiciones por Ínfima Cuantía, Analistas Técnicos de Compras Públicas y Analista de Soporte Técnico.

**15.** Los funcionarios que se encuentran a cargo de las dependencias vinculadas, con el contenido de la presente resolución, están obligados a proporcionar toda la documentación que sirva de fundamento para iniciar los trámites respectivos para las terminaciones unilaterales; de mutuo acuerdo, así como la declaración de adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos.

**SEGUNDO.-** Todas las facultades se ejercerán con sujeción a la LOSNCP, sus normas reglamentarias, resoluciones del SERCOP, normas y reglamentos del GAD Municipal del cantón Cuenca.

**TERCERO.-** Todo lo que no conste dentro de la presente resolución de delegación, en el ámbito de contratación pública, se entenderá que es de competencia única y exclusiva de la Máxima Autoridad.

**CUARTO.-** El/La funcionario/a que se encuentra a cargo de la dependencia vinculada, con el contenido de la presente resolución, informará al suscrito cada cuatrimestre, mediante informe escrito, de las actividades cumplidas en relación con la delegación materia de esta resolución.

**QUINTO.-** Los Directores de cada Área informarán al Coordinador correspondiente, mediante informe escrito de manera mensual, sobre los contratos suscritos en virtud de ésta resolución.

**SEXTO.-** Disponer por Secretaría del Ilustre Concejo Cantonal la notificación con el contenido de la presente resolución y el cumplimiento de la misma a todos los órganos delegados.

**SÉPTIMO.-** Disponer a la Dirección General de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la LOSNCP.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Delegar al Director General de la Unidad Ejecutora de Proyectos, la suscripción y ejecución de los contratos que se originen del “Contrato del financiamiento y servicios bancarios” suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, para financiar el “Programa Vial Urbano Cuenca Unida, cantón Cuenca, Provincia del Azuay”, cuyo proceso de contratación haya iniciado antes de la fecha de emisión de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Delegar al Director General de la Unidad Ejecutora de Proyectos, la suscripción y ejecución de los contratos que se originen del “*Contrato de Préstamo*” suscrito entre la Corporación Andina de Fomento CAF y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Cuenca, para financiar el “*Programa Cuenca Unida*”, cuyo proceso de contratación haya iniciado antes de la fecha de emisión de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Se deroga toda resolución que se oponga a la presente.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta culminar el período para el cual el delegante fue elegido como Alcalde de la ciudad de Cuenca; o, hasta que sea revocada por el delegante, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec).

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del cantón Cuenca, a los 23 días del mes de agosto del 2023.

**PH.D. CRISTIAN ZAMORA MATUTE  
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**